

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Sanidad

1232 ORDEN de 5 de febrero de 1988 de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las normas reguladoras de la distribución de subvenciones a Corporaciones Locales de la Región para atenciones en materia de Salud Pública en los términos municipales de los mismos.

Publicada la Ley 2/1988 de 30 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1988 y aprobados los créditos previstos en el Programa de Salud Pública de esta Consejería para subvencionar a Corporaciones locales con fines de atención en materia de Salud Pública en los correspondientes términos municipales, parece conveniente establecer los criterios de distribución de estas subvenciones para dar cumplimiento a lo prevenido en la Disposición Adicional primera de la citada Ley Regional.

En su virtud,

DISPONGO

Primero

Los objetivos de estas subvenciones son atender las necesidades de los Ayuntamientos en materia de Salud Pública, en general, y, en especial, las actividades de inspección sanitaria municipal, epidemiología, educación sanitaria, sanidad escolar, higiene de los alimentos, laboratorio de salud pública, salud infantil y medicina deportiva.

Segundo

Criterios de concesión: Se otorgarán 750.000 pesetas para los municipios que cuenten con Laboratorio de Salud Pública y el resto se distribuirá según los criterios siguientes:

- Número de habitantes del Municipio.
- Existencia de Gabinete de Medicina Deportiva.
- Desarrollo de Programas Experimentales de Salud Pública.

Tercero

La tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones se realizará de oficio por la Dirección Regional de Salud y su condición se supeditará a las disponibilidades presupuestarias.

Cuarto

Los perceptores de las subvenciones vendrán obligados a justificar documentalmente la aplicación de la inversión de los fondos recibidos.

Quinto

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que le comunico a VV.HH. para su conocimiento y efectos oportunos.

Murcia, 5 de febrero de 1988.—El Consejero de Sanidad,
Ricardo Candel Parra.

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director Regional de Salud.

1233 ORDEN de 5 de febrero de 1988 por la que se convocan becas en la Consejería de Sanidad.

Publicada la Ley 2/88, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1988, y aprobados los créditos correspondientes a la Consejería de Sanidad, se convocan 7 becas de formación y de desarrollo de diversos estudios técnicos sobre temas de Salud Pública para la Dirección Regional de Salud, con cargo al Programa 18.02.431B.480 del Presupuesto de 1988, y con arreglo a las siguientes,

B A S E S

Primera

Las becas se otorgarán para el desarrollo de los siguientes estudios técnicos:

- Aproximación a un Diagnóstico de Salud del Area de Salud de Murcia.
- Aproximación a un Diagnóstico de Salud del Area de Salud del Noroeste.
- Aproximación a un Diagnóstico de Salud del Area de Salud del Altiplano.
- Aproximación a un Diagnóstico de Salud del Area de Salud de Cartagena.
- Aproximación a un Diagnóstico de Salud del Area de Salud de Lorca.
- Aproximación a un Diagnóstico de Salud del Area de Salud de Vega del Segura-Comarca Oriental.
- Evaluación y Control de las Leishmaniosis en la Región de Murcia.

Segunda

Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de las Becas, Licenciados en Ramas Sanitarias y Diplomados Universitarios en Enfermería.

Tercera

Cuantía: el importe global máximo de las Becas será de tres millones de pesetas (3.000.000), con cargo a la Partida 18.02.413B.480 del Presupuesto de 1988. Para cada Beca se asigna una cantidad máxima de quinientas mil pesetas (500.000), cuya cuantía final será fijada en función de la complejidad, extensión y contenido de los trabajos, y teniendo en cuenta la propuesta del solicitante. Podrán concurrir solicitantes asociados.

El importe de la Beca se podrá librar proporcionalmente por meses vencidos, previo informe favorable del tutor de los trabajos, siendo preceptivo para el abono de la última mensualidad la previa entrega de los trabajos técnicos asignados.

Cuarta

Tutor: Cada Becario tendrá asignado un tutor designado por la Consejería, que será encargado de orientar en el trabajo, y a quién se deba dirigir para cualquier tipo de consultas.

El tutor periódicamente elevará un informe al Consejero sobre la marcha de los trabajos.